

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la referencia; y se realizó el correspondiente registro nacional de emplazados, vencido el término de ley se pasa al Despacho para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la DIAN informa el número de radicación que se le dio a nuestro oficio No. 0228 del 31 de enero de 2024

COMUNICACION VIRTUAL
104257497-001996

 Radicado N° 004E2024002233
Fecha: 31/01/2024
Remitente: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Destinatario: División de Recaudo y Cobranzas -104201272
Folios: 1 Anexos: 1

Posteriormente; informa

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que la sucesión de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

Podrán continuar con los tramites de sucesión, y una vez cumplido lo establecido en el artículo 595 del Estatuto Tributario en su literal A, en concordancia con el artículo 16 1.13 2.18 del Decreto 1951 del 28 de noviembre de 2018 y con el fin de no incurrir en omisiones es necesario presentar debidamente RENTA 2023 de acuerdo a la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o a la fecha en

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQIAGZNDINQMyLTMzQjQNDYzNC1NTkBLTjRMDkzZDRyZDUyZQAQAL%2Bmf%2B87p0cOnMArta...> 1/2

28/02/24, 9:21

Correo: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento - Outlook

que se extienda la escritura pública, si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.

Lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.

La doctora **ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL**, en su calidad de apoderada de la señora Bertha Cecilia Cote Cáceres, solicita el link del expediente, lo cual ya se hizo por secretaria; **por lo que no hay lugar hacer pronunciamiento alguno al respecto.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9226c0c26bb13d9b94a2d0ed530ad016c1effb79c5cfd48e1a148101d99768d**

Documento generado en 06/03/2024 03:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>